

Iniciativa con proyecto de Decreto que expide la Ley Reglamentaria del Párrafo Tercero del Artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

## **NOTAS PUBLICADAS EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN**

**9 DE AGOSTO**

Unomásuno

**Analizan derechos humanos de “tercera generación”**

**8 DE AGOSTO DE 2010**

El Fronterizo

**Presenta Javier Corral iniciativa que "será de las 10 más importantes en el Congreso de la Unión"**

El diputado federal panista, Javier Corral Jurado (PAN), presentó este día a los medios de comunicación del estado la iniciativa que planteó el pasado 4 de agosto en el Congreso de la Unión para expedir una Ley Reglamentaria del Artículo 17 Constitucional, referente a las acciones colectivas, la cual aseguró generará gran controversia pero definitivamente será de gran ayuda en materia jurídica del país.

El legislador comentó que, de acuerdo con la reforma a la Constitución que se publicó el pasado 29 de julio en el Diario Oficial de la Federación, se establece: “El Congreso de la Unión expedirá las leyes que regulen las acciones colectivas. Tales leyes determinarán las materias de aplicación, los procedimientos judiciales y los mecanismos de reparación del daño”.

Dijo que planteó tal proyecto con el objetivo de establecer el marco regulatorio de esta figura jurídica y de la tutela de intereses difusos, el cual busca determinar las materias de aplicación, los procedimientos judiciales y los mecanismos de reparación del daño.

En cuanto al contenido de tal propuesta, dijo que se compone de 8 capítulos, entre los cuales se contemplan los siguientes puntos: la regulación al ejercicio de la acción que pueda ser colectiva o relativa a intereses difusos, los requisitos para establecer una demanda de este tipo y la representación común.

“Definitivamente será una de las 10 mejores iniciativas que serán presentadas dentro de la actual Legislatura en el Congreso de la Unión; pero de la misma

manera será una de las más controvertidas debido a todo lo que conllevará una vez que se apruebe”, comentó el legislador panista.

Finalmente detalló que con todo eso se busca beneficiar a los derechos del consumidor, el derecho a un medio ambiente limpio o la exigencia tendiente a impedir o evitar abusos y proteger los derechos humanos, entre otras cuestiones.

<http://www.elfronterizo.com.mx/noticias/presena-javier-corrall-iniciativa-que-sera-de-las-10-mas-importantes-en-el-congreso-de-la-union/>

#### El Observador

Con Ley de Acciones Colectivas da inicio reglamentación de los derechos de tercera generación

El Diputado Javier Corral, presidente de la Comisión de Gobernación, afirmó en entrevista que con la Ley Reglamentaria del Párrafo Tercero del Artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Acciones Colectivas, que presentó el miércoles pasado en la Comisión Permanente, da inicio en México la reglamentación jurídica de los Derechos de Tercera Generación, que desde hace muchos años ya son una realidad en diversos países del mundo. Los Derechos de Tercera Generación, también conocidos como Derechos de Solidaridad o de los Pueblos, contemplan cuestiones de carácter supranacional como el derecho a la paz, a un medio ambiente sano, al uso de los avances de las ciencias y la tecnología, a una vida digna, y están consagrados en diversas disposiciones de algunas convenciones internacionales.

“Esta iniciativa que pretende reglamentar las acciones colectivas resulta de la mayor trascendencia porque constituyen el paso inicial de un parteaguas en el orden jurídico mexicano, el hito con el que se inaugura la entrada mexicana a los derechos humanos de tercera generación”, destacó el también presidente de la Comisión de Gobernación.

Comentó que “la defensa y promoción de los derechos humanos se convirtió en el eje esencial de la instauración de la democracia, como valor universal que a diario conquista y reclama nuevos espacios. Es innegable que el orden jurídico internacional ha delineado las normas constitucionales y legales para asegurar el ejercicio individual de esos derechos, y para asegurar el sufragio individual como base de la democracia electoral. Fue la Primera Generación.”

“Los derechos de Segunda Generación o Derechos Económicos, Sociales y Culturales, son aquellos que buscan garantizar el bienestar económico, el acceso al trabajo, la educación y a la cultura, de tal forma que asegure el desarrollo de los seres humanos y de los pueblos”, detalló.

“La dinámica de cambio en la relación entre las personas y la naturaleza, el comercio, las comunicaciones, la educación y el medio ambiente, a partir de los cambios tecnológicos, científicos e industriales, ha generado nuevos retos a la protección de los derechos de las personas como consumidores o usuarios de los nuevos bienes y servicios que éstos avances han desarrollado. Una nueva realidad que les afecta, no sólo en lo individual, o frente a determinado interés de grupo social, sino de manera colectiva”. Y esos, insistió el legislador federal, “son los derechos humanos de tercera generación, para lo que las acciones colectivas son su mejor instrumento de protección”.

“En México hemos llegado tarde a esta evolución de los derechos humanos. Se ha dejado de ver que, hechos que atropellan, vulneran o lastiman la vida de una persona, por la forma en que se producen, las consecuencias que dejan, en realidad se realizan en contra de un grupo o una comunidad. Y no hay mejor forma de enfrentar esa realidad que la organización social a partir de la participación política colectiva”.

Sin embargo, puntualizó, “con la reforma al artículo 17 Constitucional y la presentación de esta Iniciativa que busca reglamentar el párrafo tercero de dicho artículo, se llena este vacío que durante años mantuvo nuestro marco jurídico en materia de acciones colectivas”.

Javier Corral explicó que “en la cotidianidad, la garantía de las acciones colectivas podría permitir, por ejemplo, que un grupo de usuarios de un servicio, el cual no fue cumplido satisfactoriamente por una empresa, pueda emprender un solo proceso para demandar su cumplimiento y que abarque a todos los que la hayan iniciado conjuntamente”.

Ejemplificó también que el desarrollo industrial y la expansión de los asentamientos humanos ha propiciado que, en aras de este progreso, algunas zonas ecológicas sean afectadas, dañando al mismo tiempo a las comunidades originarias; una acción colectiva, argumentó, “facilitaría a la comunidad su protección frente a este hecho o la solicitud de reparación del daño”.

“El espíritu de este instrumento jurídico es, sin duda, facilitar un procedimiento legal y en el fondo mejorar la calidad de vida de los ciudadanos a través de un camino menos sinuoso y costoso a la justicia”, concluyó.

[http://portada.elobservadordiarario.com/portada/index.php?option=com\\_content&task=view&id=9004&Itemid=2](http://portada.elobservadordiarario.com/portada/index.php?option=com_content&task=view&id=9004&Itemid=2)

El Diario

### **‘Iniciativa permitiría defensa colectiva vs empresas’**

*Chihuahua*— La reforma al artículo 17 de la Constitución abrió la posibilidad de crear una ley reglamentaria que le dará a los ciudadanos una herramienta de defensa colectiva contra abusos cometidos no sólo por las autoridades de cualquier orden de Gobierno, sino también por los particulares y, sobre todo, de las grandes empresas que llevan a cabo prácticas monopólicas, informó el diputado federal Javier Corral Jurado, promotor de esa reforma.

Corral Jurado convocó a una conferencia de prensa para explicar los alcances de la iniciativa de ley reglamentaria en materia de acciones colectivas, a la cual llamó “la madre de todas las batallas legislativas”, porque lesionará intereses poco legítimos de bancos, empresas telefónicas, aseguradoras y cualquier otra que haga cobros excesivos.

La llamada “acción colectiva”, figura jurídica vigente en los Estados Unidos de América desde hace años, quedó establecida en México a raíz de la reforma constitucional que aprobó el Congreso de la Unión este mismo año, lo cual permitirá a ciudadanos protegerse de acciones que lo perjudiquen no sólo en lo particular, sino en su entorno o en su colectividad.

Esa reforma necesita su respectiva ley reglamentaria, la cual fue iniciada esta misma semana por Corral Jurado.

La iniciativa contempla ocho puntos entre los cuales destaca la facultad de los ciudadanos de agruparse para impugnar una acción cuyos efectos sean colectivos, como la construcción de una obra; el daño a alguna reserva ecológica o el cobro excesivo de un servicio, entre otros.

El diputado panista puso como ejemplo los jardines del Centro de Información del Estado de Chihuahua (CIDECH), que serán talados para construir encima de ellos una biblioteca, lo cual ha generado una inconformidad casi generalizada entre ciudadanos de toda la ciudad. Cualquier ciudadano podrá apegarse a esa ley para demandar que se respete ese jardín, arguyendo que afecta su entorno, la generación del oxígeno para su ciudad, el medio ambiente, comentó Corral.

Aunque se dijo entusiasmado por su iniciativa y por los alcances que ésta tiene, Javier Corral advirtió que vendrá una campaña de “linchamiento” y una discusión airada promovida principalmente por los grandes capitales que podrían ver afectados sus intereses.

“Va a venir un linchamiento de la banca, de las telefónicas, poco o igual que la que se dio por la ley de medios de comunicación”, advirtió el legislador. Los alcances son tales, que puede ser una de las cinco iniciativas más importantes de la actual legislatura federal.

<http://www.diario.com.mx/nota.php?notaid=a4da084f222110b89ce258e82a013528>

**7 DE AGOSTO**

MIC Televalle

### **Corral pide expedir ley de acciones colectivas**

La iniciativa del diputado panista, presentada ante la comisión permanente del Congreso de la Unión, fue turnada a las comisiones unidas de Gobernación y de Justicia de la Cámara de Diputado

El presidente de la comisión de Gobernación de la Cámara de Diputados, Javier Corral Jurado (PAN), presentó ante la Comisión Permanente una iniciativa para expedir la Ley Reglamentaria en Materia de Acciones Colectivas, asunto pendiente tras la última reforma aprobada por el Congreso de la Unión, y que entre otras ventajas permitirá reducir costos al descargar al Poder Judicial de las múltiples demandas existentes, cuyo contenido es repetitivo y dará oportunidad de resolver el mayor número de cuestiones procesales dentro de un mismo juicio.

El diputado federal por Chihuahua recordó que en México no existe un adecuado tratamiento procesal de los intereses y acciones colectivas. Las acciones colectivas son aquellas acciones interpuestas por un conjunto de personas que reúnen condiciones uniformes respecto de una misma causa que originó perjuicios a dichas personas.

Destacó que la incorporación de la figura de acciones colectivas, permitirá la protección de intereses difusos, derechos sociales y derechos colectivos; sin menoscabo de intereses y derechos individuales, lo cual permitirá resolver no sólo conflictos de carácter privado, sino también en los que existen intereses inminentemente colectivos.

La propuesta señala que la acción colectiva será procedente contra toda acción u omisión de las autoridades públicas o de los particulares que hayan violado o amenacen violar derechos o intereses colectivos o difusos, y podrá ser interpuesta por el Presidente de la República, los gobernadores, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, los presidentes municipales, los órganos constitucionales autónomos, dependencias y entidades de la administración pública, el Ministerio Público, asociaciones sin fines de lucro y cualquier persona física.

El texto de la iniciativa señala que las acciones colectivas o las de intereses difusos podrán promoverse durante el tiempo que subsista la amenaza o peligro al derecho o al interés colectivo o difuso.

La iniciativa tiene como antecedente jurídico inmediato la reciente reforma a la Constitución, en su artículo 17, que prevé que el Congreso expida las leyes que regulen las acciones colectivas, para determinar las materias de aplicación, los procedimientos judiciales y los mecanismos de reparación del daño. Además señala que los jueces federales conocerán de forma exclusiva sobre estos procedimientos y mecanismos.

La propuesta de Corral permitirá establecer mecanismos de economía procesal, en virtud de que reducirá costos, generará eficiencia y efectividad en los procesos jurídicos de nuestro país “al descargar al Poder Judicial de las múltiples demandas existentes, cuyo contenido es repetitivo y dará oportunidad de resolver el mayor número de cuestiones procesales dentro de un mismo juicio”.

La propuesta, que expide la Ley Reglamentaria del Párrafo Tercero del Artículo 17 de la Constitución en Materia de Acciones Colectivas, tiene por objeto regular las acciones colectivas y la tutela de intereses difusos, determinar las materias de aplicación, los procedimientos judiciales y los mecanismos de reparación del daño.

Sus disposiciones son de orden público y de aplicación en todo el territorio nacional y concede además legitimación activa a los ciudadanos en general, grupos, partidos, sindicatos y autoridades, al otorgar al grupo agraviado legitimación directa.

La iniciativa del diputado panista, presentada ante la comisión permanente del Congreso de la Unión, fue turnada a las comisiones unidas de Gobernación y de Justicia de la Cámara de Diputados.

Corral recordó que en México el juicio de amparo es el único instrumento que se reconoce para la defensa de los derechos y sólo puede ser planteado ante los jueces federales cuando se demuestre que el accionante recibe un agravio personal y directo por parte de una autoridad.

Sin embargo -alertó- esto no ocurre cuando se trate de impugnaciones por violación de derechos sociales, o sea derechos pertenecientes a todos o a una concreta colectividad, “por ello es imprescindible buscar un camino que permita por justicia social ejercer los derechos o acciones colectivas en contra de aquellos actos o hechos que vulneren los derechos colectivos”.

Detalló que tan sólo en algunas materias “existe un acercamiento (consumidores y agrario), en un proyecto de socialización en el ejercicio de la acción de amparo; pero de manera limitada, lo cual evidencia la insuficiencia de derecho procesal mexicano, al no conceder legitimidad activa a los sujetos agraviados, como es el caso de los consumidores, y cuyos efectos pueden alcanzar a todos aunque no hubieren promovido la acción”.

En ese contexto, dijo que “la incorporación de esta figura jurídica ha tenido un impacto significativo en las sociedades contemporáneas en las cuales se introdujo como normativa: un mejor desarrollo al acceso a la justicia e introdujo frenos al abuso de poder, y la compensación a las quejas que antes no eran respetadas”.

Una regulación de las acciones colectivas “permitirá que mediante la reparación del daño se corrijan prácticas arbitrarias que afecten a los ciudadanos, así como mayor certeza jurídica en los casos donde no existe un agravio personal y directo contra actos de autoridad, y en la que de acuerdo a los procedimientos procesales actuales, lo que se denomina interés jurídico no se considere suficientemente claro y directo”.

La iniciativa con proyecto de decreto está integrada por ocho capítulos y cincuenta y un artículos.

La regulación de acciones colectivas ya se aplica en Estados Unidos, España, Colombia, Brasil, Argentina, Chile, Uruguay, Venezuela y Costa Rica; los cuales ya cuentan con disposiciones, no sólo en sus constituciones, sino también en normas secundarias, a través de las cuales se tutelan los llamados “intereses difusos”, que se relacionan con muy diversas materias: patrimonio y espacios públicos, seguridad pública, medio ambiente, libre competencia, derechos de autor, propiedad intelectual, derechos del consumidor, entre otros.

<http://micanaltv.net/?p=1212>

## El Pueblo

### **Sugiere Corral expedir Ley de Acciones Colectivas**

Chihuahua.- El diputado federal por Chihuahua del PAN, Javier Corral, recordó que en México no existe un adecuado tratamiento procesal de los intereses y acciones colectivas, por ello presentó ante la Comisión Permanente una iniciativa para expedir la Ley Reglamentaria en Materia de Acciones Colectivas, asunto pendiente tras la última reforma aprobada por el Congreso de la Unión.

De acuerdo a las ventajas: permitirá reducir costos al descargar al Poder Judicial de las múltiples demandas existentes, cuyo contenido es repetitivo y dará oportunidad de resolver el mayor número de cuestiones procesales dentro de un mismo juicio.

Las acciones colectivas son aquellas acciones interpuestas por un conjunto de personas que reúnen condiciones uniformes respecto de una misma causa que originó perjuicios a dichas personas.

Destacó que la incorporación de la figura de acciones colectivas, permitirá la protección de intereses difusos, derechos sociales y derechos colectivos; sin menoscabo de intereses y derechos individuales, lo cual permitirá resolver no sólo conflictos de carácter privado, sino también en los que existen intereses inminentemente colectivos.

La propuesta señala que la acción colectiva será procedente contra toda acción u omisión de las autoridades públicas o de los particulares que hayan violado o amenacen violar derechos o intereses colectivos o difusos, y podrá ser interpuesta por el Presidente de la República, los gobernadores, el jefe de Gobierno del Distrito Federal, los presidentes municipales, los órganos constitucionales autónomos, dependencias y entidades de la administración pública, el Ministerio Público, asociaciones sin fines de lucro y cualquier persona física.

El texto de la iniciativa señala que las acciones colectivas o las de intereses difusos podrán promoverse durante el tiempo que subsista la amenaza o peligro al derecho o al interés colectivo o difuso.

La iniciativa tiene como antecedente jurídico inmediato la reciente reforma a la Constitución, en su artículo 17, que prevé que el Congreso expida las leyes que regulen las acciones colectivas, para determinar las materias de aplicación, los procedimientos judiciales y los mecanismos de reparación del daño.

Además señala que los jueces federales conocerán de forma exclusiva sobre estos procedimientos y mecanismos.

La propuesta de Corral permitirá establecer mecanismos de economía procesal, en virtud de que reducirá costos, generará eficiencia y efectividad en los procesos jurídicos de nuestro país "al descargar al Poder Judicial de las múltiples demandas

existentes, cuyo contenido es repetitivo y dará oportunidad de resolver el mayor número de cuestiones procesales dentro de un mismo juicio".

La propuesta, que expide la Ley Reglamentaria del Párrafo Tercero del Artículo 17 de la Constitución en Materia de Acciones Colectivas, tiene por objeto regular las acciones colectivas y la tutela de intereses difusos, determinar las materias de aplicación, los procedimientos judiciales y los mecanismos de reparación del daño.

Sus disposiciones son de orden público y de aplicación en todo el territorio nacional y concede además legitimación activa a los ciudadanos en general, grupos, partidos, sindicatos y autoridades, al otorgar al grupo agraviado legitimación directa.

La iniciativa del diputado panista, presentada ante la comisión permanente del Congreso de la Unión, fue turnada a las comisiones unidas de Gobernación y de Justicia de la Cámara de Diputados.

Corral recordó que en México el juicio de amparo es el único instrumento que se reconoce para la defensa de los derechos y sólo puede ser planteado ante los jueces federales cuando se demuestre que el accionante recibe un agravio personal y directo por parte de una autoridad.

Sin embargo -alertó- esto no ocurre cuando se trate de impugnaciones por violación de derechos sociales, o sea derechos pertenecientes a todos o a una concreta colectividad, "por ello es imprescindible buscar un camino que permita por justicia social ejercer los derechos o acciones colectivas en contra de aquellos actos o hechos que vulneren los derechos colectivos".

Detalló que tan sólo en algunas materias "existe un acercamiento (consumidores y agrario), en un proyecto de socialización en el ejercicio de la acción de amparo; pero de manera limitada, lo cual evidencia la insuficiencia de derecho procesal mexicano, al no conceder legitimidad activa a los sujetos agraviados, como es el caso de los consumidores, y cuyos efectos pueden alcanzar a todos aunque no hubieren promovido la acción".

[http://www.elpueblo.com/notas/20100807/sugiere\\_corral\\_expedir\\_ley\\_de\\_acciones\\_colectivas](http://www.elpueblo.com/notas/20100807/sugiere_corral_expedir_ley_de_acciones_colectivas)

Cuarto Poder

### **Javier Corral pide expedir la ley de acciones colectivas**

El presidente de la comisión de Gobernación de la Cámara de Diputados, Javier Corral Jurado (PAN), presentó ante la Comisión Permanente una iniciativa para expedir la Ley Reglamentaria en Materia de Acciones Colectivas, asunto pendiente tras la última reforma aprobada por el Congreso de la Unión, y que entre otras ventajas permitirá reducir costos al descargar al Poder Judicial de las múltiples demandas existentes, cuyo contenido es repetitivo y dará oportunidad de resolver el mayor número de cuestiones procesales dentro de un mismo juicio.

Panorama



El diputado federal por Chihuahua recordó que en México no existe un adecuado tratamiento procesal de los intereses y acciones colectivas. Las acciones colectivas son aquellas acciones interpuestas por un conjunto de personas que reúnen condiciones uniformes respecto de una misma causa que originó perjuicios a dichas personas.

Destacó que la incorporación de la figura de acciones colectivas, permitirá la protección de intereses difusos, derechos sociales y derechos colectivos.

[http://www.cuarto-poder.com.mx/%5CPagPrincipal\\_Noticia.aspx?idNoticia=61739&idNoticiaSeccion=3&idNoticiaSubseccion=10](http://www.cuarto-poder.com.mx/%5CPagPrincipal_Noticia.aspx?idNoticia=61739&idNoticiaSeccion=3&idNoticiaSubseccion=10)

OMNIA

### **Presenta Javier Corral iniciativa que "será de las 10 más importantes en el Congreso de la Unión"**

El diputado federal panista, Javier Corral Jurado, presentó este día a los medios de comunicación del estado la iniciativa que planteó el pasado 4 de agosto en el Congreso de la Unión para expedir una Ley Reglamentaria del Artículo 17 Constitucional, referente a las acciones colectivas, la cual aseguró generará gran controversia pero definitivamente será de gran ayuda en materia jurídica del país.

El legislador comentó que, de acuerdo con la reforma a la Constitución que se publicó el pasado 29 de julio en el Diario Oficial de la Federación, se establece: "El Congreso de la Unión expedirá las leyes que regulen las acciones colectivas. Tales leyes determinarán las materias de aplicación, los procedimientos judiciales y los mecanismos de reparación del daño".

Dijo que planteó tal proyecto con el objetivo de establecer el marco regulatorio de esta figura jurídica y de la tutela de intereses difusos, el cual busca determinar las materias de aplicación, los procedimientos judiciales y los mecanismos de reparación del daño.

En cuanto al contenido de tal propuesta, dijo que se compone de 8 capítulos, entre los cuales se contemplan los siguientes puntos: la regulación al ejercicio de la acción que pueda ser colectiva o relativa a intereses difusos, los requisitos para establecer una demanda de este tipo y la representación común.

"Definitivamente será una de las 10 mejores iniciativas que serán presentadas dentro de la actual Legislatura en el Congreso de la Unión; pero de la misma manera será una de las más controvertidas debido a todo lo que conllevará una vez que se apruebe", comentó el legislador panista.

Finalmente detalló que con todo eso se busca beneficiar a los derechos del consumidor, el derecho a un medio ambiente limpio o la exigencia tendiente a impedir o evitar abusos y proteger los derechos humanos, entre otras cuestiones.

<http://www.omnia.com.mx/noticias/presenta-corrал-iniciativa-que-considera-sera-de-las-10-mas-importantes-en-el-congreso-de-la-union/ahoramismo>

### **Ley de acción colectiva, madre de todas las batallas: Corral**

La reforma al artículo 17 de la Constitución y su ley reglamentaria, abrió la posibilidad a los ciudadanos de establecer acciones colectivas y defenderse como grupo contra abusos no sólo de la autoridad, sino también de los particulares y, sobre todo, de las grandes empresas que llevan a cabo prácticas monopólicas, informó el diputado federal Javier Corral Jurado, promotor de esa reforma.

Corral Jurado convocó a una conferencia de prensa para explicar los alcances de la iniciativa de Ley Reglamentaria en materia de Acciones Colectivas, a la cual llamó “la madre de todas las batallas legislativas”, porque lesionará intereses poco legítimos de bancos, empresas telefónicas y cualquier otra que haga cobros excesivos.

La acción colectiva, figura jurídica vigente en los Estados Unidos de América desde hace años, quedó establecido en México a raíz de la reforma que aprobó el Congreso de la Unión esta misma semana, lo cual permitirá a ciudadanos protegerse de acciones que lo perjudiquen no sólo en lo particular, sino en su entorno o en su colectividad.

“Va a venir un linchamiento de la banca, de las telefónicas, poco o igual que la que se dio por la ley de medios de comunicación”, advirtió el legislador. Los alcances son tales, que puede ser una de las cinco iniciativas más importantes de la actual legislatura federal.

En caso de ser aprobada y publicada, la mencionada ley le permitiría a los ciudadanos organizarse y agruparse para defenderse de manera colectiva en materias como cobros excesivos por servicios tanto privados como públicos o por gravámenes fiscales; por acciones tanto de particulares como de gobiernos que pongan en riesgo un entorno público, aunque no sea el propio.

El diputado panista puso como ejemplo los jardines del Centro de Información del Estado de Chihuahua (CIDECH), que serán talados para construir encima de ellos una biblioteca, lo cual ha generado una inconformidad casi generalizada entre ciudadanos de toda la ciudad. Cualquier ciudadano podrá apearse a esa ley para demandar que se respete ese jardín, arguyendo que afecta su entorno, la generación del oxígeno para su ciudad, el medio ambiente, comentó Corral.

Aunque se dijo entusiasmado por su iniciativa y por los alcances que ésta tiene, Javier Corral advirtió que vendrá una campaña de “linchamiento” y una discusión

airada promovida principalmente por los grandes capitales que podrían ver afectados sus intereses.

<http://www.ahoramismo.com.mx/noticia.aspx?id=12094>

Notisistema

### **Corral presenta iniciativa para expedir ley que facilitaría encausar demandas**

El presidente de la comisión de Gobernación de la Cámara de Diputados, Javier Corral Jurado (PAN), presentó ante la Comisión Permanente una iniciativa para expedir la Ley Reglamentaria en Materia de Acciones Colectivas, asunto pendiente tras la última reforma aprobada por el Congreso de la Unión, y que entre otras ventajas permitirá reducir costos al descargar al Poder Judicial de las múltiples demandas existentes, cuyo contenido es repetitivo y dará oportunidad de resolver el mayor número de cuestiones procesales dentro de un mismo juicio. El diputado federal por Chihuahua recordó que en México no existe un adecuado tratamiento procesal de los intereses y acciones colectivas. Las acciones colectivas son aquellas acciones interpuestas por un conjunto de personas que reúnen condiciones uniformes respecto de una misma causa que originó perjuicios a dichas personas.

Destacó que la incorporación de la figura de acciones colectivas, permitirá la protección de intereses difusos, derechos sociales y derechos colectivos; sin menoscabo de intereses y derechos individuales, lo cual permitirá resolver no sólo conflictos de carácter privado, sino también en los que existen intereses inminentemente colectivos.

La propuesta señala que la acción colectiva será procedente contra toda acción u omisión de las autoridades públicas o de los particulares que hayan violado o amenacen violar derechos o intereses colectivos o difusos, y podrá ser interpuesta por el Presidente de la República, los gobernadores, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, los presidentes municipales, los órganos constitucionales autónomos, dependencias y entidades de la administración pública, el Ministerio Público, asociaciones sin fines de lucro y cualquier persona física. El texto de la iniciativa señala que las acciones colectivas o las de intereses difusos podrán promoverse durante el tiempo que subsista la amenaza o peligro al derecho o al interés colectivo o difuso.

La iniciativa tiene como antecedente jurídico inmediato la reciente reforma a la Constitución, en su artículo 17, que prevé que el Congreso expida las leyes que regulen las acciones colectivas, para determinar las materias de aplicación, los procedimientos judiciales y los mecanismos de reparación del daño. Además señala que los jueces federales conocerán de forma exclusiva sobre estos procedimientos y mecanismos. (SUN)

<http://www.notisistema.com/noticias/?p=287621>

El Real de Chihuahua

El diputado panista Javier Corral Jurado, presentó ante el Pleno de la Comisión Permanente una iniciativa que busca Reglamentar del Párrafo Tercero del artículo 17 de la Constitución a fin de proteger los derechos de incidencia colectiva.

El objetivo es reconocer los derechos que le asisten a los ciudadanos tanto en un plano individual como en el colectivo, a partir de su condición de integrantes de una colectividad, así como se prevean los medios de acceso y defensa para el cumplimiento de tales derechos y la reparación del daño en caso de incumplimiento o violación de la ley.

Explicó que dicha iniciativa intenta llenar el vacío legislativo que existe para dotar de herramientas eficaces al Estado y a los particulares, con el fin de reclamar la eventual afectación de un interés colectivo en sus diversas manifestaciones. Se trata de un mecanismo que ha probado su eficacia en otras latitudes, ha sido la tutela de derechos e intereses en forma colectiva, a través de un derecho de acción consecuente, subrayó Corral Jurado.

Esta propuesta de ley se divide en ocho capítulos, donde se tocan temas como la regulación del ejercicio de la acción que puede ser colectiva o relativas a intereses difusos, la regulación de la representación común y fija las reglas de la competencia. La iniciativa se canalizó a las comisiones unidas de Justicia y Gobernación de la Cámara de Diputados.

Las Acciones Colectivas son aquellas interpuestas por un conjunto de personas que reúnen condiciones uniformes respecto de una misma causa que originó perjuicios a dichas personas. Javier Corral señaló que "en México el juicio de amparo es el único instrumento que reconoce nuestro sistema para la defensa de los derechos y sólo puede ser planteado ante los jueces federales cuando se demuestre que el accionante recibe un agravio personal y directo por parte de una autoridad".

[http://www.elrealdechihuahua.com.mx/not\\_detalle.php?id\\_n=39100](http://www.elrealdechihuahua.com.mx/not_detalle.php?id_n=39100)

Los Informantes

### **Presenta Corral iniciativa para titular derechos de incidencia colectiva**

**Chihuahua, Chih.-** El diputado panista Javier Corral Jurado, presentó ante el Pleno de la Comisión Permanente una iniciativa que busca Reglamentar del Párrafo Tercero del artículo 17 de la Constitución a fin de proteger los derechos de incidencia colectiva.

El objetivo es reconocer los derechos que le asisten a los ciudadanos tanto en un plano individual como en el colectivo, a partir de su condición de integrantes de una colectividad, así como se prevean los medios de acceso y defensa para el cumplimiento de tales derechos y la reparación del daño en caso de incumplimiento o violación de la ley.

Explicó que dicha iniciativa intenta llenar el vacío legislativo que existe para dotar de herramientas eficaces al Estado y a los particulares, con el fin de reclamar la eventual afectación de un interés colectivo en sus diversas manifestaciones. Se trata de un mecanismo que ha probado su eficacia en otras latitudes, ha sido la

tutela de derechos e intereses en forma colectiva, a través de un derecho de acción consecuente, subrayó Corral Jurado.

Esta propuesta de ley se divide en ocho capítulos, donde se tocan temas como la regulación del ejercicio de la acción que puede ser colectiva o relativas a intereses difusos, la regulación de la representación común y fija las reglas de la competencia. La iniciativa se canalizó a las comisiones unidas de Justicia y Gobernación de la Cámara de Diputados.

Las Acciones Colectivas son aquellas interpuestas por un conjunto de personas que reúnen condiciones uniformes respecto de una misma causa que originó perjuicios a dichas personas. Javier Corral señaló que "en México el juicio de amparo es el único instrumento que reconoce nuestro sistema para la defensa de los derechos y sólo puede ser planteado ante los jueces federales cuando se demuestre que el accionante recibe un agravio personal y directo por parte de una autoridad".

<http://losinformantes.cronicadeportiva.com.mx/Principales.php?sec=183&id=34929>

**6 DE AGOSTO**

CNN México

Ajuaa.com Coahuila

### **Un diputado propone las reglas para la defensa de los derechos colectivos**

**(CNNMéxico)** — Un diputado federal presentó este miércoles una iniciativa de ley para reglamentar las **acciones colectivas**, la figura jurídica que [permite que los ciudadanos se asocien para defender los derechos colectivos](#) que resulten dañados por abusos u omisiones de autoridades o empresas.

El documento, presentado por el legislador **Javier Corral**, del **Partido Acción Nacional (PAN)**, plantea que dos o más personas podrán promover una demanda colectiva cuando resulten afectadas por un tercero, en lugar de tener que iniciar juicios individuales.

La [iniciativa](#) establece los requisitos para ejercer una acción colectiva, como indicar ante un juez de distrito el derecho vulnerado y la evidencia que compruebe el daño.

También señala que si los demandantes sufren un perjuicio como ser víctimas de fraude, de un producto defectuoso o de la decisión arbitraria de una autoridad, el juez podrá establecer el monto para reparar la afectación.

El **Congreso de la Unión** [aprobó las acciones colectivas en marzo pasado](#), a través de una reforma del **artículo 17 de la Constitución**.

Su propósito, dicen sus partidarios, es permitir que los ciudadanos puedan defenderse de los abusos de autoridades o por parte de productores y prestadores de servicios. Sus críticos argumentan que éstas pueden originar demandas sin sustento que afecten la economía de las empresas.

[El decreto sobre su creación se publicó el 29 de julio](#), pero para ejercerlo es necesario que el **Poder Legislativo** cree una ley secundaria que normalice su aplicación.

Corral, presidente de la Comisión de Gobernación de la **Cámara de Diputados**, dijo a CNNMéxico que la iniciativa que presentó "busca detonar el compromiso del Congreso por concretar las acciones colectivas".

"Todas las fuerzas políticas ponderaron la reforma constitucional como un paso jurídico fundamental en la tutela de los derechos colectivos y los derechos difusos, a efecto de proteger diversos ámbitos de la vida de la comunidad, como el espacio público, el ambiente, la competencia, los derechos de autor, los derechos intelectuales", señaló.

El diputado dijo que el documento "es un punto de partida que busca ser ensanchado con la participación y la opinión de los grupos sociales y de otros grupos parlamentarios (en el Congreso)".

CNNMéxico trató de ponerse en contacto con representantes de las asociaciones civiles que promovieron la reforma que creó las acciones colectivas, pero no estuvieron disponibles para conocer su postura sobre la iniciativa de ley.

Corral mencionó que "muchas iniciativas se quedan en meras reformas constitucionales", por lo que es importante que este documento se discuta durante el próximo **periodo ordinario de sesiones** del Congreso, que inicia el 1 de septiembre.

A su juicio, la importancia de las acciones colectivas radica en que "se trata de un instrumento jurídico que garantizará los derechos de los ciudadanos actuando a través de grupos organizados en colectividad".

"La unión hace la fuerza y, en función de la organización de los ciudadanos, estará la fuerza de la reclamación para la justicia que requieren", dijo.

<http://mexico.cnn.com/nacional/2010/08/06/un-diputado-propone-las-reglas-para-la-defensa-de-los-derechos-colectivos>  
<http://ajuaa.com/news/mexico/37662-diputado-propone-las-reglas-para-defensa-los-derechos-colectivos.html>

[El Siglo de Durango](#)

### **Corral pide expedir ley de acciones colectivas**

LA INICIATIVA DEL DIPUTADO PANISTA, PRESENTADA ANTE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, FUE TURNADA A LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE JUSTICIA DE LA CÁMARA DE DIPUTADO

**El presidente de la comisión de Gobernación de la Cámara de Diputados, Javier Corral Jurado (PAN), presentó ante la Comisión Permanente una iniciativa para expedir la Ley Reglamentaria en Materia de Acciones Colectivas, asunto pendiente tras la última reforma aprobada por el Congreso de la Unión, y que entre otras ventajas permitirá reducir costos al descargar al Poder Judicial de las múltiples demandas existentes, cuyo contenido es repetitivo y dará oportunidad de resolver el mayor número de cuestiones procesales dentro de un mismo juicio.**

El diputado federal por Chihuahua recordó que en México no existe un adecuado tratamiento procesal de los intereses y acciones colectivas. Las acciones colectivas son aquellas acciones interpuestas por un conjunto de personas que reúnen condiciones uniformes respecto de una misma causa que originó perjuicios a dichas personas.

Destacó que la incorporación de la figura de acciones colectivas, permitirá la protección de intereses difusos, derechos sociales y derechos colectivos; sin menoscabo de intereses y derechos individuales, lo cual permitirá resolver no sólo conflictos de carácter privado, sino también en los que existen intereses inminentemente colectivos.

La propuesta señala que la acción colectiva será procedente contra toda acción u omisión de las autoridades públicas o de los particulares que hayan violado o amenacen violar derechos o intereses colectivos o difusos, y podrá ser interpuesta por el Presidente de la República, los gobernadores, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, los presidentes municipales, los órganos constitucionales autónomos, dependencias y entidades de la administración pública, el Ministerio Público, asociaciones sin fines de lucro y cualquier persona física.

El texto de la iniciativa señala que las acciones colectivas o las de intereses difusos podrán promoverse durante el tiempo que subsista la amenaza o peligro al derecho o al interés colectivo o difuso.

La iniciativa tiene como antecedente jurídico inmediato la reciente reforma a la Constitución, en su artículo 17, que prevé que el Congreso expida las leyes que regulen las acciones colectivas, para determinar las materias de aplicación, los procedimientos judiciales y los mecanismos de reparación del daño. Además señala que los jueces federales conocerán de forma exclusiva sobre estos procedimientos y mecanismos.

La propuesta de Corral permitirá establecer mecanismos de economía procesal, en virtud de que reducirá costos, generará eficiencia y efectividad en los procesos jurídicos de nuestro país "al descargar al Poder Judicial de las múltiples demandas existentes, cuyo contenido es repetitivo y dará oportunidad de resolver el mayor número de cuestiones procesales dentro de un mismo juicio".

La propuesta, que expide la Ley Reglamentaria del Párrafo Tercero del Artículo 17 de la Constitución en Materia de Acciones Colectivas, tiene por objeto regular las acciones colectivas y la tutela de intereses difusos, determinar las materias de aplicación, los procedimientos judiciales y los mecanismos de reparación del daño.

Sus disposiciones son de orden público y de aplicación en todo el territorio nacional y concede además legitimación activa a los ciudadanos en general, grupos, partidos, sindicatos y autoridades, al otorgar al grupo agraviado legitimación directa.

La iniciativa del diputado panista, presentada ante la comisión permanente del Congreso de la Unión, fue turnada a las comisiones unidas de Gobernación y de Justicia de la Cámara de Diputados.

Corral recordó que en México el juicio de amparo es el único instrumento que se reconoce para la defensa de los derechos y sólo puede ser planteado ante los jueces federales cuando se demuestre que el accionante recibe un agravio personal y directo por parte de una autoridad.

Sin embargo -alertó- esto no ocurre cuando se trate de impugnaciones por violación de derechos sociales, o sea derechos pertenecientes a todos o a una concreta colectividad, "por ello es imprescindible buscar un camino que permita por justicia social ejercer los derechos o acciones colectivas en contra de aquellos actos o hechos que vulneren los derechos colectivos".

Detalló que tan sólo en algunas materias "existe un acercamiento (consumidores y agrario), en un proyecto de socialización en el ejercicio de la acción de amparo; pero de manera limitada, lo cual evidencia la insuficiencia de derecho procesal mexicano, al no conceder legitimidad activa a los sujetos agraviados, como es el caso de los consumidores, y cuyos efectos pueden alcanzar a todos aunque no hubieren promovido la acción".

En ese contexto, dijo que "la incorporación de esta figura jurídica ha tenido un impacto significativo en las sociedades contemporáneas en las cuales se introdujo como normativa: un mejor desarrollo al acceso a la justicia e introdujo frenos al abuso de poder, y la compensación a las quejas que antes no eran respetadas".

Una regulación de las acciones colectivas "permitirá que mediante la reparación del daño se corrijan prácticas arbitrarias que afecten a los ciudadanos, así como mayor certeza jurídica en los casos donde no existe un agravio personal y directo contra actos de autoridad, y en la que de acuerdo a los procedimientos procesales



actuales, lo que se denomina interés jurídico no se considere suficientemente claro y directo".

La iniciativa con proyecto de decreto está integrada por ocho capítulos y cincuenta y un artículos.

La regulación de acciones colectivas ya se aplica en Estados Unidos, España, Colombia, Brasil, Argentina, Chile, Uruguay, Venezuela y Costa Rica; los cuales ya cuentan con disposiciones, no sólo en sus constituciones, sino también en normas secundarias, a través de las cuales se tutelan los llamados "intereses difusos", que se relacionan con muy diversas materias: patrimonio y espacios públicos, seguridad pública, medio ambiente, libre competencia, derechos de autor, propiedad intelectual, derechos del consumidor, entre otros.

### Noticias al Día

## **JAVIER CORRAL ENVIO UNA LEY PARA REGLAMENTAR ACCIONES COLECTIVAS**

El presidente de la comisión de Gobernación de la Cámara de Diputados, Javier Corral Jurado, presentó ante la Comisión Permanente una iniciativa para expedir la Ley Reglamentaria en Materia de Acciones Colectivas, asunto pendiente tras la última reforma aprobada por el Congreso de la Unión, y que entre otras ventajas permitirá reducir costos al descargar al Poder Judicial de las múltiples demandas existentes, cuyo contenido es repetitivo y dará oportunidad de resolver el mayor número de cuestiones procesales dentro de un mismo juicio.

El diputado federal por Chihuahua del Partido Acción Nacional (PAN) recordó que en México no existe un adecuado tratamiento procesal de los intereses y acciones colectivas.

Las acciones colectivas son aquellas acciones interpuestas por un conjunto de personas que reúnen condiciones uniformes respecto de una misma causa que originó perjuicios a dichas personas.

Destacó que la incorporación de la figura de acciones colectivas, permitirá la protección de intereses difusos, derechos sociales y derechos colectivos; sin menoscabo de intereses y derechos individuales, lo cual permitirá resolver no sólo conflictos de carácter privado, sino también en los que existen intereses inminentemente colectivos.

La propuesta señala que la acción colectiva será procedente contra toda acción u omisión de las autoridades públicas o de los particulares que hayan violado o

amenacen violar derechos o intereses colectivos o difusos, y podrá ser interpuesta por el Presidente de la República, los gobernadores, el jefe de Gobierno del Distrito Federal, los presidentes municipales, los órganos constitucionales autónomos, dependencias y entidades de la administración pública, el Ministerio Público, asociaciones sin fines de lucro y cualquier persona física.

El texto de la iniciativa señala que las acciones colectivas o las de intereses difusos podrán promoverse durante el tiempo que subsista la amenaza o peligro al derecho o al interés colectivo o difuso.

La iniciativa tiene como antecedente jurídico inmediato la reciente reforma a la Constitución, en su artículo 17, que prevé que el Congreso expida las leyes que regulen las acciones colectivas, para determinar las materias de aplicación, los procedimientos judiciales y los mecanismos de reparación del daño.

Además señala que los jueces federales conocerán de forma exclusiva sobre estos procedimientos y mecanismos.

La propuesta de Corral permitirá establecer mecanismos de economía procesal, en virtud de que reducirá costos, generará eficiencia y efectividad en los procesos jurídicos de nuestro país "al descargar al Poder Judicial de las múltiples demandas existentes, cuyo contenido es repetitivo y dará oportunidad de resolver el mayor número de cuestiones procesales dentro de un mismo juicio".

La propuesta, que expide la Ley Reglamentaria del Párrafo Tercero del Artículo 17 de la Constitución en Materia de Acciones Colectivas, tiene por objeto regular las acciones colectivas y la tutela de intereses difusos, determinar las materias de aplicación, los procedimientos judiciales y los mecanismos de reparación del daño.

Sus disposiciones son de orden público y de aplicación en todo el territorio nacional y concede además legitimación activa a los ciudadanos en general, grupos, partidos, sindicatos y autoridades, al otorgar al grupo agraviado legitimación directa.

La iniciativa del diputado panista, presentada ante la comisión permanente del Congreso de la Unión, fue turnada a las comisiones unidas de Gobernación y de Justicia de la Cámara de Diputados.

Corral recordó que en México el juicio de amparo es el único instrumento que se

reconoce para la defensa de los derechos y sólo puede ser planteado ante los jueces federales cuando se demuestre que el accionante recibe un agravio personal y directo por parte de una autoridad.

Sin embargo -alertó- esto no ocurre cuando se trate de impugnaciones por violación de derechos sociales, o sea derechos pertenecientes a todos o a una concreta colectividad, "por ello es imprescindible buscar un camino que permita por justicia social ejercer los derechos o acciones colectivas en contra de aquellos actos o hechos que vulneren los derechos colectivos".

Detalló que tan sólo en algunas materias "existe un acercamiento (consumidores y agrario), en un proyecto de socialización en el ejercicio de la acción de amparo; pero de manera limitada, lo cual evidencia la insuficiencia de derecho procesal mexicano, al no conceder legitimidad activa a los sujetos agraviados, como es el caso de los consumidores, y cuyos efectos pueden alcanzar a todos aunque no hubieren promovido la acción".

[Yanuic.com](#)

[Enlace Radial](#)

[El Universal](#)

[El Diario de Chihuahua](#)

**Corral pide expedir ley de acciones colectivas**

**La iniciativa del diputado panista, presentada ante la comisión permanente del Congreso de la Unión, fue turnada a las comisiones unidas de Gobernación y de Justicia de la Cámara de Diputado**

El presidente de la comisión de Gobernación de la Cámara de Diputados, Javier Corral Jurado (PAN), presentó ante la Comisión Permanente una iniciativa para expedir la Ley Reglamentaria en Materia de Acciones Colectivas, asunto pendiente tras la última reforma aprobada por el Congreso de la Unión, y que entre otras ventajas permitirá reducir costos al descargar al Poder Judicial de las múltiples demandas existentes, cuyo contenido es repetitivo y dará oportunidad de resolver el mayor número de cuestiones procesales dentro de un mismo juicio.

El diputado federal por Chihuahua recordó que en México no existe un adecuado tratamiento procesal de los intereses y acciones colectivas. Las acciones colectivas son aquellas acciones interpuestas por un conjunto de personas que reúnen condiciones uniformes respecto de una misma causa que originó perjuicios a dichas personas.

Destacó que la incorporación de la figura de acciones colectivas, permitirá la protección de intereses difusos, derechos sociales y derechos colectivos; sin

menoscabo de intereses y derechos individuales, lo cual permitirá resolver no sólo conflictos de carácter privado, sino también en los que existen intereses inminentemente colectivos.

La propuesta señala que la acción colectiva será procedente contra toda acción u omisión de las autoridades públicas o de los particulares que hayan violado o amenacen violar derechos o intereses colectivos o difusos, y podrá ser interpuesta por el Presidente de la República, los gobernadores, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, los presidentes municipales, los órganos constitucionales autónomos, dependencias y entidades de la administración pública, el Ministerio Público, asociaciones sin fines de lucro y cualquier persona física.

El texto de la iniciativa señala que las acciones colectivas o las de intereses difusos podrán promoverse durante el tiempo que subsista la amenaza o peligro al derecho o al interés colectivo o difuso.

La iniciativa tiene como antecedente jurídico inmediato la reciente reforma a la Constitución, en su artículo 17, que prevé que el Congreso expida las leyes que regulen las acciones colectivas, para determinar las materias de aplicación, los procedimientos judiciales y los mecanismos de reparación del daño. Además señala que los jueces federales conocerán de forma exclusiva sobre estos procedimientos y mecanismos.

La propuesta de Corral permitirá establecer mecanismos de economía procesal, en virtud de que reducirá costos, generará eficiencia y efectividad en los procesos jurídicos de nuestro país "al descargar al Poder Judicial de las múltiples demandas existentes, cuyo contenido es repetitivo y dará oportunidad de resolver el mayor número de cuestiones procesales dentro de un mismo juicio".

La propuesta, que expide la Ley Reglamentaria del Párrafo Tercero del Artículo 17 de la Constitución en Materia de Acciones Colectivas, tiene por objeto regular las acciones colectivas y la tutela de intereses difusos, determinar las materias de aplicación, los procedimientos judiciales y los mecanismos de reparación del daño.

Sus disposiciones son de orden público y de aplicación en todo el territorio nacional y concede además legitimación activa a los ciudadanos en general, grupos, partidos, sindicatos y autoridades, al otorgar al grupo agraviado legitimación directa.

La iniciativa del diputado panista, presentada ante la comisión permanente del Congreso de la Unión, fue turnada a las comisiones unidas de Gobernación y de Justicia de la Cámara de Diputados.

Corral recordó que en México el juicio de amparo es el único instrumento que se reconoce para la defensa de los derechos y sólo puede ser planteado ante los jueces federales cuando se demuestre que el accionante recibe un agravio personal y directo por parte de una autoridad.

Sin embargo -alertó- esto no ocurre cuando se trate de impugnaciones por violación de derechos sociales, o sea derechos pertenecientes a todos o a una concreta colectividad, "por ello es imprescindible buscar un camino que permita por justicia social ejercer los derechos o acciones colectivas en contra de aquellos actos o hechos que vulneren los derechos colectivos".

Detalló que tan sólo en algunas materias "existe un acercamiento (consumidores y agrario), en un proyecto de socialización en el ejercicio de la acción de amparo; pero de manera limitada, lo cual evidencia la insuficiencia de derecho procesal mexicano, al no conceder legitimidad activa a los sujetos agraviados, como es el caso de los consumidores, y cuyos efectos pueden alcanzar a todos aunque no hubieren promovido la acción".

En ese contexto, dijo que "la incorporación de esta figura jurídica ha tenido un impacto significativo en las sociedades contemporáneas en las cuales se introdujo como normativa: un mejor desarrollo al acceso a la justicia e introdujo frenos al abuso de poder, y la compensación a las quejas que antes no eran respetadas".

Una regulación de las acciones colectivas "permitirá que mediante la reparación del daño se corrijan prácticas arbitrarias que afecten a los ciudadanos, así como mayor certeza jurídica en los casos donde no existe un agravio personal y directo contra actos de autoridad, y en la que de acuerdo a los procedimientos procesales actuales, lo que se denomina interés jurídico no se considere suficientemente claro y directo".

La iniciativa con proyecto de decreto está integrada por ocho capítulos y cincuenta y un artículos.

La regulación de acciones colectivas ya se aplica en Estados Unidos, España, Colombia, Brasil, Argentina, Chile, Uruguay, Venezuela y Costa Rica; los cuales ya cuentan con disposiciones, no sólo en sus constituciones, sino también en normas secundarias, a través de las cuales se tutelan los llamados "intereses difusos", que se relacionan con muy diversas materias: patrimonio y espacios públicos, seguridad pública, medio ambiente, libre competencia, derechos de autor, propiedad intelectual, derechos del consumidor, entre otros.

El Universal <http://www.eluniversal.com.mx/notas/700140.html>

<http://www.eldiariodechihuahua.com/notas.php?IDNOTA=204702&IDSECCION=El%20Pa%EDs&IDREPORTERO=El%20Universal>

<http://www.yancuic.com/nota.php?seccion=10&noticia=15814>

[http://www.enlaceradial.com.mx/index.php?option=com\\_content&view=article&id=15986:diputados\\_0608&catid=32:politica-nacional&Itemid=48](http://www.enlaceradial.com.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=15986:diputados_0608&catid=32:politica-nacional&Itemid=48)

MXW

## **PRESENTA JAVIER CORRAL INICIATIVA PARA TITULAR DERECHOS DE INCIDENCIA COLECTIVA**

Con ello se busca reconocer los derechos que le asisten a los ciudadanos tanto en un plano individual como en el colectivo, a partir de su condición de integrantes de una colectividad, así como se prevean los medios de acceso y defensa para el cumplimiento de tales derechos y la reparación del daño en caso de incumplimiento o violación de la ley. Javier Corral explicó que dicha iniciativa intenta llenar el vacío legislativo que existe para dotar de herramientas eficaces al Estado y a los particulares, con el fin de reclamar la eventual afectación de un interés colectivo en sus diversas manifestaciones. Se trata de un mecanismo que ha probado su eficacia en otras latitudes, ha sido la tutela de derechos e intereses en forma colectiva, a través de un derecho de acción consecuente, subrayó Corral Jurado. Esta propuesta de ley se divide en ocho capítulos, donde se tocan temas como la regulación del ejercicio de la acción que puede ser colectiva o relativas a intereses difusos, la regulación de la representación común y fija las reglas de la competencia. La iniciativa se canalizó a las comisiones unidas de Justicia y Gobernación de la Cámara de Diputados. Las Acciones Colectivas son aquellas interpuestas por un conjunto de personas que reúnen condiciones uniformes respecto de una misma causa que originó perjuicios a dichas personas. Javier Corral señaló que ``en México el juicio de amparo es el único instrumento que reconoce nuestro sistema para la defensa de los derechos y sólo puede ser planteado ante los jueces federales cuando se demuestre que el accionante recibe un agravio personal y directo por parte de una autoridad``. Agregó que ``esto no ocurre cuando se trate de impugnaciones por violación de derechos sociales, o sea derechos pertenecientes a todos o a una concreta colectividad, por ello es imprescindible buscar un camino que permita por justicia social ejercer los derechos o acciones colectivas en contra de aquellos actos o hechos que vulneren los derechos colectivos``. Comentó que en México no existe un adecuado tratamiento procesal de los intereses y acciones colectivas. Tan sólo en algunas materias existe un acercamiento (consumidores y agrario), en un proyecto de socialización en el ejercicio de la acción de amparo; pero de manera limitada, lo cual evidencia la insuficiencia de derecho procesal mexicano, al no conceder legitimidad activa a los sujetos agraviados, como es el caso de los consumidores, y cuyos efectos pueden alcanzar a todos aunque no hubieren promovido la acción``; En este sentido, reflexionó el diputado Corral ``la incorporación de esta figura jurídica ha tenido un impacto significativo en las sociedades contemporáneas en las cuales se introdujo como normativa: un mejor desarrollo al acceso a la justicia e introdujo frenos al abuso de poder, y la compensación a las quejas que antes no eran respetadas``. La regulación de las acciones colectivas, remarcó el legislador federal, ``permitirá que mediante la reparación del daño se corrijan prácticas arbitrarias que afecten a los ciudadanos, así como mayor certeza jurídica en los casos donde no existe un agravio personal y directo contra actos de autoridad, y en la que de acuerdo a los procedimientos procesales actuales, lo que se denomina interés jurídico no se considere suficientemente claro y directo``.

Además, ``concede legitimación activa a los ciudadanos en general, grupos, partidos, sindicatos y autoridades, al otorgar al grupo agraviado legitimación directa``. Asimismo, ``permitirá establecer mecanismos de economía procesal, en virtud de que reducirá costos, generará eficiencia y efectividad en los procesos jurídicos de nuestro país al descargar al Poder Judicial de las múltiples demandas existentes, cuyo contenido es repetitivo y dará oportunidad de resolver el mayor número de cuestiones procesales dentro de un mismo juicio``. La regulación de acciones colectivas no es ninguna novedad en países como Estados Unidos, España, Colombia, Brasil, Argentina, Chile, Uruguay, Venezuela y Costa Rica; los cuales ya cuentan con disposiciones, no sólo en sus constituciones, sino también en normas secundarias, a través de las cuales se tutelan los llamados ``intereses difusos``, que se relacionan con muy diversas materias: Patrimonio y espacios públicos, seguridad pública, medio ambiente, libre competencia, derechos de autor, propiedad intelectual, derechos del consumidor, entre otros más, concluyó Javier Corral.

<http://www.mexicowebcast.com.mx/index.php?loc=2&inner=article&id=41054>

### Entrelíneas

#### **Presenta Javier Corral iniciativa para tutelar derechos de incidencia colectiva**

(Chihuahua).- A fin de proteger los derechos de incidencia colectiva, el diputado panista Javier Corral Jurado, presentó ante el Pleno de la Comisión Permanente una iniciativa que busca Reglamentar del Párrafo Tercero del artículo 17 de la Constitución.

Con ello se busca reconocer los derechos que le asisten a los ciudadanos tanto en un plano individual como en el colectivo, a partir de su condición de integrantes de una colectividad, así como se prevean los medios de acceso y defensa para el cumplimiento de tales derechos y la reparación del daño en caso de incumplimiento o violación de la ley.

Javier Corral explicó que dicha iniciativa intenta llenar el vacío legislativo que existe para dotar de herramientas eficaces al Estado y a los particulares, con el fin de reclamar la eventual afectación de un interés colectivo en sus diversas manifestaciones. Se trata de un mecanismo que ha probado su eficacia en otras latitudes, ha sido la tutela de derechos e intereses en forma colectiva, a través de un derecho de acción consecuente, subrayó Corral Jurado.

Esta propuesta de ley se divide en ocho capítulos, donde se tocan temas como la regulación del ejercicio de la acción que puede ser colectiva o relativas a intereses difusos, la regulación de la representación común y fija las reglas de la competencia. La iniciativa se canalizó a las comisiones unidas de Justicia y Gobernación de la Cámara de Diputados.

Las Acciones Colectivas son aquellas interpuestas por un conjunto de personas que reúnen condiciones uniformes respecto de una misma causa que originó perjuicios a dichas personas. Javier Corral señaló que "en México el juicio de amparo es el único instrumento que reconoce nuestro sistema para la defensa de los derechos y sólo puede ser planteado ante los jueces federales cuando se demuestre que el accionante recibe un agravio personal y directo por parte de una autoridad".

Agregó que "esto no ocurre cuando se trate de impugnaciones por violación de derechos sociales, o sea derechos pertenecientes a todos o a una concreta colectividad, por ello es imprescindible buscar un camino que permita por justicia social ejercer los derechos o acciones colectivas en contra de aquellos actos o hechos que vulneren los derechos colectivos".

Comentó que en México no existe un adecuado tratamiento procesal de los intereses y acciones colectivas. Tan sólo en algunas materias existe un acercamiento (consumidores y agrario), en un proyecto de socialización en el ejercicio de la acción de amparo; pero de manera limitada, lo cual evidencia la insuficiencia de derecho procesal mexicano, al no conceder legitimidad activa a los sujetos agraviados, como es el caso de los consumidores, y cuyos efectos pueden alcanzar a todos aunque no hubieren promovido la acción";

En este sentido, reflexionó el diputado Corral "la incorporación de esta figura jurídica ha tenido un impacto significativo en las sociedades contemporáneas en las cuales se introdujo como normativa: un mejor desarrollo al acceso a la justicia e introdujo frenos al abuso de poder, y la compensación a las quejas que antes no eran respetadas".

La regulación de las acciones colectivas, remarcó el legislador federal, "permitirá que mediante la reparación del daño se corrijan prácticas arbitrarias que afecten a los ciudadanos, así como mayor certeza jurídica en los casos donde no existe un agravio personal y directo contra actos de autoridad, y en la que de acuerdo a los procedimientos procesales actuales, lo que se denomina interés jurídico no se considere suficientemente claro y directo".

Además, "concede legitimación activa a los ciudadanos en general, grupos, partidos, sindicatos y autoridades, al otorgar al grupo agraviado legitimación directa". Asimismo, "permitirá establecer mecanismos de economía procesal, en virtud de que reducirá costos, generará eficiencia y efectividad en los procesos jurídicos de nuestro país al descargar al Poder Judicial de las múltiples demandas existentes, cuyo contenido es repetitivo y dará oportunidad de resolver el mayor número de cuestiones procesales dentro de un mismo juicio".

La regulación de acciones colectivas no es ninguna novedad en países como Estados Unidos, España, Colombia, Brasil, Argentina, Chile, Uruguay, Venezuela y Costa Rica; los cuales ya cuentan con disposiciones, no sólo en sus constituciones, sino también en normas secundarias, a través de las cuales se



tutelan los llamados "intereses difusos", que se relacionan con muy diversas materias: Patrimonio y espacios públicos, seguridad pública, medio ambiente, libre competencia, derechos de autor, propiedad intelectual, derechos del consumidor, entre otros más, concluyó Javier Corral.

[http://entrelneas.com.mx/notas.php?id\\_n=93409](http://entrelneas.com.mx/notas.php?id_n=93409)

Yahoo Noticias

## **Javier Corral pide expedir ley de acciones colectivas**

El presidente de la comisión de Gobernación de la Cámara de Diputados, Javier Corral Jurado, presentó ante la Comisión Permanente una iniciativa para expedir la Ley Reglamentaria en Materia de Acciones Colectivas, asunto pendiente tras la última reforma aprobada por el Congreso de la Unión, y que entre otras ventajas permitirá reducir costos al descargar al Poder Judicial de las múltiples demandas existentes, cuyo contenido es repetitivo y dará oportunidad de resolver el mayor número de cuestiones procesales dentro de un mismo juicio.

El diputado federal por Chihuahua del Partido Acción Nacional (PAN) recordó que en México no existe un adecuado tratamiento procesal de los intereses y acciones colectivas.

Las acciones colectivas son aquellas acciones interpuestas por un conjunto de personas que reúnen condiciones uniformes respecto de una misma causa que originó perjuicios a dichas personas.

Destacó que la incorporación de la figura de acciones colectivas, permitirá la protección de intereses difusos, derechos sociales y derechos colectivos; sin menoscabo de intereses y derechos individuales, lo cual permitirá resolver no sólo conflictos de carácter privado, sino también en los que existen intereses inminentemente colectivos.

La propuesta señala que la acción colectiva será procedente contra toda acción u omisión de las autoridades públicas o de los particulares que hayan violado o amenacen violar derechos o intereses colectivos o difusos, y podrá ser interpuesta por el Presidente de la República, los gobernadores, el jefe de Gobierno del Distrito Federal, los presidentes municipales, los órganos constitucionales autónomos, dependencias y entidades de la administración pública, el Ministerio Público, asociaciones sin fines de lucro y cualquier persona física.

El texto de la iniciativa señala que las acciones colectivas o las de intereses difusos podrán promoverse durante el tiempo que subsista la amenaza o peligro al derecho o al interés colectivo o difuso.

La iniciativa tiene como antecedente jurídico inmediato la reciente reforma a la Constitución, en su artículo 17, que prevé que el Congreso expida las leyes que

regulen las acciones colectivas, para determinar las materias de aplicación, los procedimientos judiciales y los mecanismos de reparación del daño.

Además señala que los jueces federales conocerán de forma exclusiva sobre estos procedimientos y mecanismos.

La propuesta de Corral permitirá establecer mecanismos de economía procesal, en virtud de que reducirá costos, generará eficiencia y efectividad en los procesos jurídicos de nuestro país "al descargar al Poder Judicial de las múltiples demandas existentes, cuyo contenido es repetitivo y dará oportunidad de resolver el mayor número de cuestiones procesales dentro de un mismo juicio".

La propuesta, que expide la Ley Reglamentaria del Párrafo Tercero del Artículo 17 de la Constitución en Materia de Acciones Colectivas, tiene por objeto regular las acciones colectivas y la tutela de intereses difusos, determinar las materias de aplicación, los procedimientos judiciales y los mecanismos de reparación del daño.

Sus disposiciones son de orden público y de aplicación en todo el territorio nacional y concede además legitimación activa a los ciudadanos en general, grupos, partidos, sindicatos y autoridades, al otorgar al grupo agraviado legitimación directa.

La iniciativa del diputado panista, presentada ante la comisión permanente del Congreso de la Unión, fue turnada a las comisiones unidas de Gobernación y de Justicia de la Cámara de Diputados.

Corral recordó que en México el juicio de amparo es el único instrumento que se reconoce para la defensa de los derechos y sólo puede ser planteado ante los jueces federales cuando se demuestre que el accionante recibe un agravio personal y directo por parte de una autoridad.

Sin embargo -alertó- esto no ocurre cuando se trate de impugnaciones por violación de derechos sociales, o sea derechos pertenecientes a todos o a una concreta colectividad, "por ello es imprescindible buscar un camino que permita por justicia social ejercer los derechos o acciones colectivas en contra de aquellos actos o hechos que vulneren los derechos colectivos".

Detalló que tan sólo en algunas materias "existe un acercamiento (consumidores y agrario), en un proyecto de socialización en el ejercicio de la acción de amparo; pero de manera limitada, lo cual evidencia la insuficiencia de derecho procesal mexicano, al no conceder legitimidad activa a los sujetos agraviados, como es el caso de los consumidores, y cuyos efectos pueden alcanzar a todos aunque no hubieren promovido la acción".

En ese contexto, dijo que "la incorporación de esta figura jurídica ha tenido un impacto significativo en las sociedades contemporáneas en las cuales se introdujo

como normativa: un mejor desarrollo al acceso a la justicia e introdujo frenos al abuso de poder, y la compensación a las quejas que antes no eran respetadas".

Una regulación de las acciones colectivas "permitirá que mediante la reparación del daño se corrijan prácticas arbitrarias que afecten a los ciudadanos, así como mayor certeza jurídica en los casos donde no existe un agravio personal y directo contra actos de autoridad, y en la que de acuerdo a los procedimientos procesales actuales, lo que se denomina interés jurídico no se considere suficientemente claro y directo".

La iniciativa con proyecto de decreto está integrada por ocho capítulos y cincuenta y un artículos.

La regulación de acciones colectivas ya se aplica en Estados Unidos, España, Colombia, Brasil, Argentina, Chile, Uruguay, Venezuela y Costa Rica; los cuales ya cuentan con disposiciones, no sólo en sus constituciones, sino también en normas secundarias, a través de las cuales se tutelan los llamados "intereses difusos", que se relacionan con muy diversas materias: patrimonio y espacios públicos, seguridad pública, medio ambiente, libre competencia, derechos de autor, propiedad intelectual, derechos del consumidor, entre otros.

<http://cl.news.yahoo.com/s/06082010/103/latinoamerica-javier-corrал-pide-expedir-ley.html>  
Noticias MVS

### **Falta legislar acciones colectivas: Corral**

Con el objetivo de reconocer los derechos que asisten a los ciudadanos en el plano colectivo, el diputado panista, Javier Corral, presentó ante la Comisión Permanente una iniciativa con la que se busca Reglamentar el Párrafo Tercero del artículo 17 de la Constitución, relativo a las denominadas Acciones Colectivas.

Dicha iniciativa pretende llenar el vacío legislativo que existe para dotar de herramientas eficaces al Estado y a los particulares a fin de reclamar la eventual afectación de un interés colectivo en sus diversas manifestaciones.

Y es que, de acuerdo con el también presidente de la Comisión de Gobernación en la Cámara de Diputados, en nuestro país no existe un adecuado tratamiento procesal de los intereses y acciones colectivas.

Javier Corral destacó que la regulación de las acciones colectivas permitirá que, mediante la reparación del daño, se corrijan prácticas arbitrarias que afectan a los ciudadanos, así como dar mayor certeza jurídica en los casos donde no existe un agravio personal y directo contra actos de autoridad.

La iniciativa fue turnada a las Comisiones Unidas de Justicia y Gobernación de la Cámara de Diputados.

<http://noticiasmvs.com/Falta-legislar-acciones-colectivas--Corral.html>  
News Oaxaca

### **Corral pide expedir ley de acciones colectivas**

La iniciativa del diputado panista, presentada ante la comisión permanente del Congreso de la Unión, fue turnada a las comisiones unidas de Gobernación y de Justicia de la Cámara de Diputados. El presidente de la comisión de Gobernación de la Cámara de Diputados, Javier Corral Jurado (PAN), presentó ante la Comisión Permanente una iniciativa para expedir la Ley Reglamentaria en Materia de Acciones Colectivas, asunto pendiente tras la última reforma aprobada por el Congreso de la Unión, y que entre otras ventajas permitirá reducir costos al descargar al Poder Judicial de las múltiples demandas existentes, cuyo contenido es repetitivo y dará oportunidad de resolver el mayor número de cuestiones procesales dentro de un mismo juicio.

El diputado federal por Chihuahua recordó que en México no existe un adecuado tratamiento procesal de los intereses y acciones colectivas. Las acciones colectivas son aquellas acciones interpuestas por un conjunto de personas que reúnen condiciones uniformes respecto de una misma causa que originó perjuicios a dichas personas.

Destacó que la incorporación de la figura de acciones colectivas, permitirá la protección de intereses difusos, derechos sociales y derechos colectivos; sin menoscabo de intereses y derechos individuales, lo cual permitirá resolver no sólo conflictos de carácter privado, sino también en los que existen intereses inminentemente colectivos.

La propuesta señala que la acción colectiva será procedente contra toda acción u omisión de las autoridades públicas o de los particulares que hayan violado o amenacen violar derechos o intereses colectivos o difusos, y podrá ser interpuesta por el Presidente de la República, los gobernadores, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, los presidentes municipales, los órganos constitucionales autónomos, dependencias y entidades de la administración pública, el Ministerio Público, asociaciones sin fines de lucro y cualquier persona física.

El texto de la iniciativa señala que las acciones colectivas o las de intereses difusos podrán promoverse durante el tiempo que subsista la amenaza o peligro al derecho o al interés colectivo o difuso.

La iniciativa tiene como antecedente jurídico inmediato la reciente reforma a la Constitución, en su artículo 17, que prevé que el Congreso expida las leyes que regulen las acciones colectivas, para determinar las materias de aplicación, los procedimientos judiciales y los mecanismos de reparación del daño. Además señala que los jueces federales conocerán de forma exclusiva sobre estos procedimientos y mecanismos.

La propuesta de Corral permitirá establecer mecanismos de economía procesal, en virtud de que reducirá costos, generará eficiencia y efectividad en los procesos jurídicos de nuestro país "al descargar al Poder Judicial de las múltiples demandas

existentes, cuyo contenido es repetitivo y dará oportunidad de resolver el mayor número de cuestiones procesales dentro de un mismo juicio".

La propuesta, que expide la Ley Reglamentaria del Párrafo Tercero del Artículo 17 de la Constitución en Materia de Acciones Colectivas, tiene por objeto regular las acciones colectivas y la tutela de intereses difusos, determinar las materias de aplicación, los procedimientos judiciales y los mecanismos de reparación del daño.

Sus disposiciones son de orden público y de aplicación en todo el territorio nacional y concede además legitimación activa a los ciudadanos en general, grupos, partidos, sindicatos y autoridades, al otorgar al grupo agraviado legitimación directa.

La iniciativa del diputado panista, presentada ante la comisión permanente del Congreso de la Unión, fue turnada a las comisiones unidas de Gobernación y de Justicia de la Cámara de Diputados.

Corral recordó que en México el juicio de amparo es el único instrumento que se reconoce para la defensa de los derechos y sólo puede ser planteado ante los jueces federales cuando se demuestre que el accionante recibe un agravio personal y directo por parte de una autoridad.

Sin embargo -alertó- esto no ocurre cuando se trate de impugnaciones por violación de derechos sociales, o sea derechos pertenecientes a todos o a una concreta colectividad, "por ello es imprescindible buscar un camino que permita por justicia social ejercer los derechos o acciones colectivas en contra de aquellos actos o hechos que vulneren los derechos colectivos".

Detalló que tan sólo en algunas materias "existe un acercamiento (consumidores y agrario), en un proyecto de socialización en el ejercicio de la acción de amparo; pero de manera limitada, lo cual evidencia la insuficiencia de derecho procesal mexicano, al no conceder legitimidad activa a los sujetos agraviados, como es el caso de los consumidores, y cuyos efectos pueden alcanzar a todos aunque no hubieren promovido la acción".

En ese contexto, dijo que "la incorporación de esta figura jurídica ha tenido un impacto significativo en las sociedades contemporáneas en las cuales se introdujo como normativa: un mejor desarrollo al acceso a la justicia e introdujo frenos al abuso de poder, y la compensación a las quejas que antes no eran respetadas".

Una regulación de las acciones colectivas "permitirá que mediante la reparación del daño se corrijan prácticas arbitrarias que afecten a los ciudadanos, así como mayor certeza jurídica en los casos donde no existe un agravio personal y directo contra actos de autoridad, y en la que de acuerdo a los procedimientos procesales actuales, lo que se denomina interés jurídico no se considere suficientemente claro y directo".

La iniciativa con proyecto de decreto está integrada por ocho capítulos y cincuenta y un artículos.

La regulación de acciones colectivas ya se aplica en Estados Unidos, España, Colombia, Brasil, Argentina, Chile, Uruguay, Venezuela y Costa Rica; los cuales ya cuentan con disposiciones, no sólo en sus constituciones, sino también en normas secundarias, a través de las cuales se tutelan los llamados "intereses difusos", que se relacionan con muy diversas materias: patrimonio y espacios públicos, seguridad pública, medio ambiente, libre competencia, derechos de autor, propiedad intelectual, derechos del consumidor, entre otros.

[http://newsoaxaca.com/noticias/index.php?option=com\\_content&view=article&id=3139:corral-pide-expedir-ley-de-acciones-colectivas&catid=37:getaways](http://newsoaxaca.com/noticias/index.php?option=com_content&view=article&id=3139:corral-pide-expedir-ley-de-acciones-colectivas&catid=37:getaways)

Libre El Sur

El Diputado Javier Corral Jurado presentará ante el pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión la iniciativa con proyecto de decreto que expide la Ley Reglamentaria del Párrafo Tercero del Artículo 17 de la Constitución Política, en materia de Acciones Colectivas, figura recientemente incorporada a la Constitución Mexicana por la Cámara de Diputados. Durante su intervención en tribuna, el también presidente de la Comisión de Gobernación de la Cámara baja ...

<http://www.ubervu.com/conversations/libreenelsur.com.mx/noticia.aspx%3Fid%3D1743>

**5 de AGOSTO**

Milenio

### **Promueve el Congreso los juicios colectivos**

El pleno de la Comisión Permanente dio entrada a una iniciativa de Ley Reglamentaria del párrafo tercero del artículo 17 de la Constitución en materia de Acciones Colectivas.

Se trata de dar paso de manera reglamentada a las acciones colectivas como instituciones procesales, cuyo objeto es la defensa, protección y representación jurídica de tipo colectivo, respecto de derechos e intereses propios de los integrantes de un grupo que se haya visto afectado en sus bienes o derechos.

En el contenido de la iniciativa, promovida por el diputado del PAN Javier Corral, se explica que las acciones colectivas serán aquellas interpuestas por un conjunto de personas que reúnen condiciones uniformes respecto de una misma causa que originó perjuicios a dichas personas, las cuales son determinadas o fácilmente determinables.

También se precisa las acciones relativas a intereses difusos, que serán aquellas interpuestas por un conjunto de personas que reúnen condiciones uniformes respecto de una misma causa que originó perjuicios individuales para dichas

personas, caso en el que los afectados no son determinados o no son fácilmente determinables por los daños ocasionados.

Con esta noción, indica el texto, se cubren las distintas hipótesis susceptibles de presentarse; a saber, la afectación de derechos difusos, por un lado y, los derechos colectivos, por otro, la cual a su vez distingue entre derechos colectivos en sentido estricto y los derechos individuales de incidencia colectiva.

Los primeros dos mencionados, explica, son aquellos derechos e intereses supraindividuales, de naturaleza invisible, de los que es titular una colectividad; en tanto, los derechos o intereses individuales de incidencia colectiva son aquellos que por circunstancias comunes permiten su protección o defensa en forma colectiva.

<http://origin-impreso.milenio.com/node/8810993>

La Opción

### **Presenta Javier Corral iniciativa para frenar abusos de poder**

A fin de proteger los derechos de incidencia colectiva, el diputado panista Javier Corral Jurado, presentó ante el Pleno de la Comisión Permanente una iniciativa que busca Reglamentar del Párrafo Tercero del artículo 17 de la Constitución.

Con ello se busca reconocer los derechos que le asisten a los ciudadanos tanto en un plano individual como en el colectivo, a partir de su condición de integrantes de una colectividad, así como se prevean los medios de acceso y defensa para el cumplimiento de tales derechos y la reparación del daño en caso de incumplimiento o violación de la ley.

Javier Corral explicó que dicha iniciativa intenta llenar el vacío legislativo que existe para dotar de herramientas eficaces al Estado y a los particulares, con el fin de reclamar la eventual afectación de un interés colectivo en sus diversas manifestaciones. Se trata de un mecanismo que ha probado su eficacia en otras latitudes, ha sido la tutela de derechos e intereses en forma colectiva, a través de un derecho de acción consecuente, subrayó Corral Jurado.

Esta propuesta de ley se divide en ocho capítulos, donde se tocan temas como la regulación del ejercicio de la acción que puede ser colectiva o relativas a intereses difusos, la regulación de la representación común y fija las reglas de la competencia. La iniciativa se canalizó a las comisiones unidas de Justicia y Gobernación de la Cámara de Diputados.

Las Acciones Colectivas son aquellas interpuestas por un conjunto de personas que reúnen condiciones uniformes respecto de una misma causa que originó perjuicios a dichas personas. Javier Corral señaló que "en México el juicio de amparo es el único instrumento que reconoce nuestro sistema para la defensa de los derechos y sólo puede ser planteado ante los jueces federales cuando se

demuestre que el accionante recibe un agravio personal y directo por parte de una autoridad".

Agregó que "esto no ocurre cuando se trate de impugnaciones por violación de derechos sociales, o sea derechos pertenecientes a todos o a una concreta colectividad, por ello es imprescindible buscar un camino que permita por justicia social ejercer los derechos o acciones colectivas en contra de aquellos actos o hechos que vulneren los derechos colectivos".

Comentó que en México no existe un adecuado tratamiento procesal de los intereses y acciones colectivas. Tan sólo en algunas materias existe un acercamiento (consumidores y agrario), en un proyecto de socialización en el ejercicio de la acción de amparo; pero de manera limitada, lo cual evidencia la insuficiencia de derecho procesal mexicano, al no conceder legitimidad activa a los sujetos agraviados, como es el caso de los consumidores, y cuyos efectos pueden alcanzar a todos aunque no hubieren promovido la acción";

En este sentido, reflexionó el diputado Corral "la incorporación de esta figura jurídica ha tenido un impacto significativo en las sociedades contemporáneas en las cuales se introdujo como normativa: un mejor desarrollo al acceso a la justicia e introdujo frenos al abuso de poder, y la compensación a las quejas que antes no eran respetadas".

La regulación de las acciones colectivas, remarcó el legislador federal, "permitirá que mediante la reparación del daño se corrijan prácticas arbitrarias que afecten a los ciudadanos, así como mayor certeza jurídica en los casos donde no existe un agravio personal y directo contra actos de autoridad, y en la que de acuerdo a los procedimientos procesales actuales, lo que se denomina interés jurídico no se considere suficientemente claro y directo".

Además, "concede legitimación activa a los ciudadanos en general, grupos, partidos, sindicatos y autoridades, al otorgar al grupo agraviado legitimación directa". Asimismo, "permitirá establecer mecanismos de economía procesal, en virtud de que reducirá costos, generará eficiencia y efectividad en los procesos jurídicos de nuestro país al descargar al Poder Judicial de las múltiples demandas existentes, cuyo contenido es repetitivo y dará oportunidad de resolver el mayor número de cuestiones procesales dentro de un mismo juicio".

La regulación de acciones colectivas no es ninguna novedad en países como Estados Unidos, España, Colombia, Brasil, Argentina, Chile, Uruguay, Venezuela y Costa Rica; los cuales ya cuentan con disposiciones, no sólo en sus constituciones, sino también en normas secundarias, a través de las cuales se tutelan los llamados "intereses difusos", que se relacionan con muy diversas materias: Patrimonio y espacios públicos, seguridad pública, medio ambiente, libre competencia, derechos de autor, propiedad intelectual, derechos del consumidor, entre otros más, concluyó Javier Corral.

[http://www.laopcion.com.mx/n/id\\_73119.html](http://www.laopcion.com.mx/n/id_73119.html)



## OMNIA

### **Presenta Javier Corral iniciativa para proteger intereses de los ciudadanos**

Con el fin de proteger los derechos de incidencia colectiva, el diputado panista Javier Corral Jurado presentó ante el Pleno de la Comisión Permanente una iniciativa que busca reglamentar el párrafo tercero del artículo 17 de la Constitución.

El fin es reconocer los derechos que le asisten a los ciudadanos tanto en un plano individual como en el colectivo, a partir de su condición de integrantes de una colectividad, así como prever los medios de acceso y defensa para el cumplimiento de tales derechos y la reparación del daño en caso de incumplimiento o violación de la ley.

Javier Corral explicó que dicha iniciativa intenta llenar el vacío legislativo que existe para dotar de herramientas eficaces al Estado y a los particulares, con el fin de reclamar la eventual afectación de un interés colectivo en sus diversas manifestaciones.

Se trata de un mecanismo que ha probado su eficacia en otras latitudes y ha sido la tutela de derechos e intereses en forma colectiva, a través de un derecho de acción consecuente, subrayó Corral Jurado.

Esta propuesta de ley se divide en ocho capítulos, donde se tocan temas como la regulación del ejercicio de la acción que puede ser colectiva o relativas a intereses difusos y la regulación de la representación común, y fija las reglas de la competencia. La iniciativa se canalizó a las comisiones unidas de Justicia y Gobernación de la Cámara de Diputados.

Las Acciones Colectivas son aquéllas interpuestas por un conjunto de personas que reúnen condiciones uniformes respecto de una misma causa que originó perjuicios a dichas personas. Javier Corral señaló que "en México el juicio de amparo es el único instrumento que reconoce nuestro sistema para la defensa de los derechos y sólo puede ser planteado ante los jueces federales cuando se demuestre que el accionante recibe un agravio personal y directo por parte de una autoridad".

Agregó que "esto no ocurre cuando se trate de impugnaciones por violación de derechos sociales, o sea derechos pertenecientes a todos o a una concreta colectividad, por ello es imprescindible buscar un camino que permita por justicia social ejercer los derechos o acciones colectivas en contra de aquellos actos o hechos que vulneren los derechos colectivos".

Comentó que en México no existe un adecuado tratamiento procesal de los intereses y acciones colectivas. Tan sólo en algunas materias existe un

acercamiento (consumidores y agrario), en un proyecto de socialización en el ejercicio de la acción de amparo; pero de manera limitada, lo cual evidencia la insuficiencia de derecho procesal mexicano al no conceder legitimidad activa a los sujetos agraviados, como es el caso de los consumidores, y cuyos efectos pueden alcanzar a todos aunque no hubieren promovido la acción".

En este sentido, indicó que "la incorporación de esta figura jurídica ha tenido un impacto significativo en las sociedades contemporáneas en las cuales se introdujo como normativa: un mejor desarrollo al acceso a la justicia, e introdujo frenos al abuso de poder, y la compensación a las quejas que antes no eran respetadas".

La regulación de las acciones colectivas, remarcó el legislador federal, "permitirá que mediante la reparación del daño se corrijan prácticas arbitrarias que afectan a los ciudadanos, así como una mayor certeza jurídica en los casos donde no existe un agravio personal y directo contra actos de autoridad, y en la que de acuerdo con los procedimientos procesales actuales, lo que se denomina interés jurídico no se considere suficientemente claro y directo".

Además, "concede legitimación activa a los ciudadanos en general, grupos, partidos, sindicatos y autoridades, al otorgar al grupo agraviado legitimación directa". Asimismo, "permitirá establecer mecanismos de economía procesal, en virtud de que reducirá costos y generará eficiencia y efectividad en los procesos jurídicos de nuestro país al descargar al Poder Judicial de las múltiples demandas existentes, cuyo contenido es repetitivo, y dará oportunidad de resolver el mayor número de cuestiones procesales dentro de un mismo juicio".

La regulación de acciones colectivas no es ninguna novedad en países como Estados Unidos, España, Colombia, Brasil, Argentina, Chile, Uruguay, Venezuela y Costa Rica, los cuales ya cuentan con disposiciones, no sólo en sus constituciones, sino también en normas secundarias, a través de las cuales se tutelan los llamados "intereses difusos", que se relacionan con muy diversas materias: Patrimonio y espacios públicos, seguridad pública, medio ambiente, libre competencia, derechos de autor, propiedad intelectual y derechos del consumidor, entre otros más, concluyó Javier Corral.

<http://www.omnia.com.mx/noticias/presenta-javier-corrall-iniciativa-para-para-proteger-los-intereses-difusos-sociales-y-colectivos-de/>

XEPL

### **Que sean reconocidos los derechos ciudadanos: Javier**

El diputado federal por Chihuahua, Javier Corral Jurado (PAN), presentó ante la Comisión Permanente de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, una iniciativa para reformar el párrafo tercero del artículo 17 de la Constitución, a fin de proteger los derechos de incidencia colectiva.

Explicó que con lo anterior se busca reconocer los derechos que le asisten a los ciudadanos tanto en un plano individual como en el colectivo, a partir de su condición de integrantes de una colectividad; además de que se prevean los medios de acceso y defensa para el cumplimiento de tales derechos, pero sobre

todo la reparación del daño, en caso de incumplimiento o violación de la ley.

Javier Corral destacó que con esa iniciativa se pretende llenar el vacío legislativo que actualmente existe para dotar de herramientas eficaces al Estado y a los particulares, con el fin de reclamar la eventual afectación de un interés colectivo en sus diversas manifestaciones.

“Se trata de un mecanismo que ha probado su eficacia en otras latitudes, ha sido la tutela de derechos e intereses en forma colectiva, a través de un derecho de acción consecuente”, subrayó el diputado de Acción Nacional.

Añadió también que “esta propuesta de ley se divide en ocho capítulos, donde se tocan temas como la regulación del ejercicio de la acción que puede ser colectiva o relativas a intereses difusos, la regulación de la representación común y fija las reglas de la competencia”.

Asimismo, Javier Corral afirmó que “en México el juicio de amparo es el único instrumento que reconoce nuestro sistema para la defensa de los derechos y sólo puede ser planteado ante los jueces federales cuando se demuestre que el accionante recibe un agravio personal y directo por parte de una autoridad”.

Indicó que “esto no ocurre cuando se trate de impugnaciones por violación de derechos sociales, o sea derechos pertenecientes a todos o a una concreta colectividad, por ello es imprescindible buscar un camino que permita por justicia social ejercer los derechos o acciones colectivas en contra de aquellos actos o hechos que vulneren los derechos colectivos”.

Comentó que en México no existe un adecuado tratamiento procesal de los intereses y acciones colectivas. “Tan sólo en algunas materias existe un acercamiento (consumidores y agrario), en un proyecto de socialización en el ejercicio de la acción de amparo; pero de manera limitada, lo cual evidencia la insuficiencia de derecho procesal mexicano, al no conceder legitimidad activa a los sujetos agraviados, como es el caso de los consumidores, y cuyos efectos pueden alcanzar a todos aunque no hubieren promovido la acción”.

En este sentido, reflexionó el diputado Corral “la incorporación de esta figura jurídica ha tenido un impacto significativo en las sociedades contemporáneas en las cuales se introdujo como normativa: un mejor desarrollo al acceso a la justicia e introdujo frenos al abuso de poder, y la compensación a las quejas que antes no eran respetadas”.

La regulación de las acciones colectivas, remarcó el legislador federal, tras asegurar que esa reforma, de ser aprobada, “permitirá que mediante la reparación del daño se corrijan prácticas arbitrarias que afecten a los ciudadanos, así como mayor certeza jurídica en los casos donde no existe un agravio personal y directo

contra actos de autoridad, y en la que de acuerdo a los procedimientos procesales actuales, lo que se denomina interés jurídico no se considere suficientemente claro y directo".

<http://www.xepl.com.mx/completa1.php?i=50340>

Puente Libre

### **Propone Javier Corral nuevo juicio de amparo "colectivo"**

Para proteger los derechos de incidencia colectiva, el diputado Javier Corral, presentó la iniciativa que busca Reglamentar del Párrafo Tercero del artículo 17 de la Constitución.

Con ello se busca reconocer los derechos que le asisten a los ciudadanos tanto en plano individual como en el colectivo, a partir de su condición de integrantes de colectividad, así como se prevean los medios de acceso y defensa para el cumplimiento de tales derechos y la reparación del daño en caso de incumplimiento o violación de la ley.

Javier Corral explicó que dicha iniciativa intenta llenar el vacío legislativo que existe para dotar de herramientas eficaces al Estado y a los particulares, con el fin de reclamar la eventual afectación de interés colectivo en sus diversas manifestaciones. Se trata de mecanismo que ya probó su eficacia en otras latitudes, fue la tutela de derechos e intereses en forma colectiva, a través de derecho de acción consecuente, subrayó Corral Jurado.

Esta propuesta de ley se divide en ocho capítulos, donde se tocan temas como la regulación del ejercicio de la acción que puede ser colectiva o relativas a intereses difusos, la regulación de la representación común y fija las reglas de la competencia. La iniciativa se canalizó a las comisiones unidas de Justicia y Gobernación de la Cámara de Diputados.

Las Acciones Colectivas son aquellas interpuestas por conjunto de personas que reúnen condiciones uniformes respecto de la misma causa que originó perjuicios a dichas personas. Javier Corral señaló que "en México el juicio de amparo es el único instrumento que reconoce nuestro sistema para la defensa de los derechos y sólo puede plantearse ante los jueces federales cuando se demuestre que el accionante recibe agravio personal y directo por parte de alguna autoridad".

[http://puentelibre.mx/not\\_detalle.php?id\\_n=48013](http://puentelibre.mx/not_detalle.php?id_n=48013)

Otras Noticias

### **Presenta Javier Corral iniciativa para tutelar derechos de incidencia colectiva**

A fin de proteger los derechos de incidencia colectiva, el diputado panista Javier Corral Jurado, presentó ante el Pleno de la Comisión Permanente una iniciativa que busca Reglamentar del Párrafo Tercero del artículo 17 de la Constitución.

Con ello se busca reconocer los derechos que le asisten a los ciudadanos tanto en un plano individual como en el colectivo, a partir de su condición de integrantes de una colectividad, así como se prevean los medios de acceso y defensa para el

cumplimiento de tales derechos y la reparación del daño en caso de incumplimiento o violación de la ley.

Javier Corral explicó que dicha iniciativa intenta llenar el vacío legislativo que existe para dotar de herramientas eficaces al Estado y a los particulares, con el fin de reclamar la eventual afectación de un interés colectivo en sus diversas manifestaciones. Se trata de un mecanismo que ha probado su eficacia en otras latitudes, ha sido la tutela de derechos e intereses en forma colectiva, a través de un derecho de acción consecuente, subrayó Corral Jurado.

Esta propuesta de ley se divide en ocho capítulos, donde se tocan temas como la regulación del ejercicio de la acción que puede ser colectiva o relativas a intereses difusos, la regulación de la representación común y fija las reglas de la competencia. La iniciativa se canalizó a las comisiones unidas de Justicia y Gobernación de la Cámara de Diputados.

Las Acciones Colectivas son aquellas interpuestas por un conjunto de personas que reúnen condiciones uniformes respecto de una misma causa que originó perjuicios a dichas personas.

Javier Corral señaló que "en México el juicio de amparo es el único instrumento que reconoce nuestro sistema para la defensa de los derechos y sólo puede ser planteado ante los jueces federales cuando se demuestre que el accionante recibe un agravio personal y directo por parte de una autoridad".

Agregó que "esto no ocurre cuando se trate de impugnaciones por violación de derechos sociales, o sea derechos pertenecientes a todos o a una concreta colectividad, por ello es imprescindible buscar un camino que permita por justicia social ejercer los derechos o acciones colectivas en contra de aquellos actos o hechos que vulneren los derechos colectivos".

Comentó que en México no existe un adecuado tratamiento procesal de los intereses y acciones colectivas. Tan sólo en algunas materias existe un acercamiento (consumidores y agrario), en un proyecto de socialización en el ejercicio de la acción de amparo; pero de manera limitada, lo cual evidencia la insuficiencia de derecho procesal mexicano, al no conceder legitimidad activa a los sujetos agraviados, como es el caso de los consumidores, y cuyos efectos pueden alcanzar a todos aunque no hubieren promovido la acción";

En este sentido, reflexionó el diputado Corral "la incorporación de esta figura jurídica ha tenido un impacto significativo en las sociedades contemporáneas en las cuales se introdujo como normativa: un mejor desarrollo al acceso a la justicia e introdujo frenos al abuso de poder, y la compensación a las quejas que antes no eran respetadas".

La regulación de las acciones colectivas, remarcó el legislador federal, "permitirá que mediante la reparación del daño se corrijan prácticas arbitrarias que afecten a los ciudadanos, así como mayor certeza jurídica en los casos donde no existe un agravio personal y directo contra actos de autoridad, y en la que de acuerdo a los procedimientos procesales actuales, lo que se denomina interés jurídico no se considere suficientemente claro y directo".

Además, "concede legitimación activa a los ciudadanos en general, grupos, partidos, sindicatos y autoridades, al otorgar al grupo agraviado legitimación directa". Asimismo, "permitirá establecer mecanismos de economía procesal, en virtud de que reducirá costos, generará eficiencia y efectividad en los procesos jurídicos de nuestro país al descargar al Poder Judicial de las múltiples demandas existentes, cuyo contenido es repetitivo y dará oportunidad de resolver el mayor número de cuestiones procesales dentro de un mismo juicio".

La regulación de acciones colectivas no es ninguna novedad en países como Estados Unidos, España, Colombia, Brasil, Argentina, Chile, Uruguay, Venezuela y Costa Rica; los cuales ya cuentan con disposiciones, no sólo en sus constituciones, sino también en normas secundarias, a través de las cuales se tutelan los llamados "intereses difusos", que se relacionan con muy diversas materias: Patrimonio y espacios públicos, seguridad pública, medio ambiente, libre competencia, derechos de autor, propiedad intelectual, derechos del consumidor, entre otros más, concluyó Javier Corral.

[http://www.otrasnoticias.com.mx/2/index.php?option=com\\_content&view=article&id=1798:presentan&catid=34:elecciones-2010&Itemid=53](http://www.otrasnoticias.com.mx/2/index.php?option=com_content&view=article&id=1798:presentan&catid=34:elecciones-2010&Itemid=53)

#### Los Informantes

**Presenta Javier Corral iniciativa para titular derechos de incidencia colectiva Chihuahua, Chih.-** A fin de proteger los derechos de incidencia colectiva, el diputado panista Javier Corral Jurado, presentó ante el Pleno de la Comisión Permanente una iniciativa que busca Reglamentar del Párrafo Tercero del artículo 17 de la Constitución.

Con ello se busca reconocer los derechos que le asisten a los ciudadanos tanto en un plano individual como en el colectivo, a partir de su condición de integrantes de una colectividad, así como se prevean los medios de acceso y defensa para el cumplimiento de tales derechos y la reparación del daño en caso de incumplimiento o violación de la ley.

Javier Corral explicó que dicha iniciativa intenta llenar el vacío legislativo que existe para dotar de herramientas eficaces al Estado y a los particulares, con el fin de reclamar la eventual afectación de un interés colectivo en sus diversas manifestaciones. Se trata de un mecanismo que ha probado su eficacia en otras latitudes, ha sido la tutela de derechos e intereses en forma colectiva, a través de un derecho de acción consecuente, subrayó Corral Jurado.

Esta propuesta de ley se divide en ocho capítulos, donde se tocan temas como la regulación del ejercicio de la acción que puede ser colectiva o relativas a intereses difusos, la regulación de la representación común y fija las reglas de la competencia. La iniciativa se canalizó a las comisiones unidas de Justicia y Gobernación de la Cámara de Diputados.

Las Acciones Colectivas son aquellas interpuestas por un conjunto de personas que reúnen condiciones uniformes respecto de una misma causa que originó perjuicios a dichas personas. Javier Corral señaló que "en México el juicio de amparo es el único instrumento que reconoce nuestro sistema para la defensa de los derechos y sólo puede ser planteado ante los jueces federales cuando se demuestre que el accionante recibe un agravio personal y directo por parte de una autoridad".

Agregó que "esto no ocurre cuando se trate de impugnaciones por violación de derechos sociales, o sea derechos pertenecientes a todos o a una concreta colectividad, por ello es imprescindible buscar un camino que permita por justicia social ejercer los derechos o acciones colectivas en contra de aquellos actos o hechos que vulneren los derechos colectivos".

Comentó que en México no existe un adecuado tratamiento procesal de los intereses y acciones colectivas. Tan sólo en algunas materias existe un acercamiento (consumidores y agrario), en un proyecto de socialización en el ejercicio de la acción de amparo; pero de manera limitada, lo cual evidencia la insuficiencia de derecho procesal mexicano, al no conceder legitimidad activa a los sujetos agraviados, como es el caso de los consumidores, y cuyos efectos pueden alcanzar a todos aunque no hubieren promovido la acción";

En este sentido, reflexionó el diputado Corral "la incorporación de esta figura jurídica ha tenido un impacto significativo en las sociedades contemporáneas en las cuales se introdujo como normativa: un mejor desarrollo al acceso a la justicia e introdujo frenos al abuso de poder, y la compensación a las quejas que antes no eran respetadas".

La regulación de las acciones colectivas, remarcó el legislador federal, "permitirá que mediante la reparación del daño se corrijan prácticas arbitrarias que afecten a los ciudadanos, así como mayor certeza jurídica en los casos donde no existe un agravio personal y directo contra actos de autoridad, y en la que de acuerdo a los procedimientos procesales actuales, lo que se denomina interés jurídico no se considere suficientemente claro y directo".

Además, "concede legitimación activa a los ciudadanos en general, grupos, partidos, sindicatos y autoridades, al otorgar al grupo agraviado legitimación directa". Asimismo, "permitirá establecer mecanismos de economía procesal, en virtud de que reducirá costos, generará eficiencia y efectividad en los procesos jurídicos de nuestro país al descargar al Poder Judicial de las múltiples demandas

existentes, cuyo contenido es repetitivo y dará oportunidad de resolver el mayor número de cuestiones procesales dentro de un mismo juicio".

La regulación de acciones colectivas no es ninguna novedad en países como Estados Unidos, España, Colombia, Brasil, Argentina, Chile, Uruguay, Venezuela y Costa Rica; los cuales ya cuentan con disposiciones, no sólo en sus constituciones, sino también en normas secundarias, a través de las cuales se tutelan los llamados "intereses difusos", que se relacionan con muy diversas materias: Patrimonio y espacios públicos, seguridad pública, medio ambiente, libre competencia, derechos de autor, propiedad intelectual, derechos del consumidor, entre otros más, concluyó Javier Corral.

<http://losinformantes.cronicadeportiva.com.mx/Principales.php?sec=183&id=34749>

## **4 DE AGOSTO**

Círculo Rojo

### **Javier Corral Presenta Iniciativa Para Regular Acciones Colectivas**

**El Diputado Javier Corral presentó hoy en el Pleno de la Comisión Permanente la iniciativa con proyecto de Decreto que expide la Ley Reglamentaria del Párrafo Tercero del Artículo 17 de la Constitución Política, en Materia de Acciones Colectivas.**

Durante su intervención en tribuna, el también presidente de la Comisión de Gobernación, precisó que "la incorporación de la figura de acciones colectivas, permitirá la protección de intereses difusos, derechos sociales y derechos colectivos; sin menoscabo de intereses y derechos individuales, lo cual permitirá resolver no sólo conflictos de carácter privado, sino también en los que existen intereses inminentemente colectivos".

La Iniciativa presentada por el legislador federal, oriundo de Chihuahua, tiene como antecedente jurídico inmediato la reciente reforma al texto del artículo 17 de la Constitución Política, cuyo párrafo tercero prevé: "El Congreso de la Unión expedirá las leyes que regulen las acciones colectivas. Tales leyes determinarán las materias de aplicación, los procedimientos judiciales y los mecanismos de reparación del daño. Los jueces federales conocerán de forma exclusiva sobre estos procedimientos y mecanismos".

Acciones Colectivas son aquellas acciones interpuestas por un conjunto de personas que reúnen condiciones uniformes respecto de una misma causa que originó perjuicios a dichas personas.

Javier Corral señaló que "en México el juicio de amparo es el único instrumento que reconoce nuestro sistema para la defensa de los derechos y sólo puede ser planteado ante los jueces federales cuando se demuestre que el accionante recibe un agravio personal y directo por parte de una autoridad".



Agregó que “esto no ocurre cuando se trate de impugnaciones por violación de derechos sociales, o sea derechos pertenecientes a todos o a una concreta colectividad, por ello es imprescindible buscar un camino que permita por justicia social ejercer los derechos o acciones colectivas en contra de aquellos actos o hechos que vulneren los derechos colectivos”.

Comentó que en México no existe un adecuado tratamiento procesal de los intereses y acciones colectivas. Tan sólo en algunas materias existe un acercamiento (consumidores y agrario), en un proyecto de socialización en el ejercicio de la acción de amparo; pero de manera limitada, lo cual evidencia la insuficiencia de derecho procesal mexicano, al no conceder legitimidad activa a los sujetos agraviados, como es el caso de los consumidores, y cuyos efectos pueden alcanzar a todos aunque no hubieren promovido la acción”;

En este sentido, reflexionó el diputado Corral “la incorporación de esta figura jurídica ha tenido un impacto significativo en las sociedades contemporáneas en las cuales se introdujo como normativa: un mejor desarrollo al acceso a la justicia e introdujo frenos al abuso de poder, y la compensación a las quejas que antes no eran respetadas”.

La regulación de las acciones colectivas, remarcó el legislador federal, “permitirá que mediante la reparación del daño se corrijan prácticas arbitrarias que afecten a los ciudadanos, así como mayor certeza jurídica en los casos donde no existe un agravio personal y directo contra actos de autoridad, y en la que de acuerdo a los procedimientos procesales actuales, lo que se denomina interés jurídico no se considere suficientemente claro y directo”.

Además, “concede legitimación activa a los ciudadanos en general, grupos, partidos, sindicatos y autoridades, al otorgar al grupo agraviado legitimación directa”.

Asimismo, “permitirá establecer mecanismos de economía procesal, en virtud de que reducirá costos, generará eficiencia y efectividad en los procesos jurídicos de nuestro país al descargar al Poder Judicial de las múltiples demandas existentes, cuyo contenido es repetitivo y dará oportunidad de resolver el mayor número de cuestiones procesales dentro de un mismo juicio”.

La regulación de acciones colectivas no es ninguna novedad en países como Estados Unidos, España, Colombia, Brasil, Argentina, Chile, Uruguay, Venezuela y Costa Rica; los cuales ya cuentan con disposiciones, no sólo en sus constituciones, sino también en normas secundarias, a través de las cuales se tutelan los llamados “intereses difusos”, que se relacionan con muy diversas materias: Patrimonio y espacios públicos, seguridad pública, medio ambiente, libre competencia, derechos de autor, propiedad intelectual, derechos del consumidor, entre otros más, concluyó Javier Corral.

<http://www.elcircularojo.com.mx/chihuahua/9860-Javier-Corral-Presenta-Iniciativa-Para-Regular-Acciones-Colectivas.html>